

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2009, por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2/02/09 relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Préstamo de Bicicletas.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de febrero de 2009, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Préstamo de Bicicletas, y cuyo anuncio fue publicado en el BOC de 19/02/09, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2009001570 se ha elevado el acuerdo inicial a definitivo quedando la Ordenanza aprobada redactada en el siguiente detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Artículo 1º.- Objeto del Servicio.

Es objeto del servicio el préstamo de bicicletas para su uso por los interesados, el cual tiene carácter exclusivamente lúdico, para el paseo y el desplazamiento urbano, y de fomento del uso de este vehículo y está dirigido a las personas físicas.

Artículo 2º.- Lugar y plazo de prestación del servicio.

1º.- El servicio de préstamo de bicicletas se ofrece en: Bulevar del Ayuntamiento de Torrelavega, Pabellón La Habana Vieja, Pabellón Vicente Trueba y Piscina Municipal de Torrelavega (La Lechera), pudiéndose ampliar los lugares de préstamos mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2º.- En una primera fase el servicio se ofrecerá entre los meses Mayo y Octubre de 2008, ampliándose por el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía.

Artículo 3º.- Solicitud de uso del Servicio.

1º.- La primera vez que se solicita el servicio de préstamo será preciso cumplimentar una hoja de inscripción, cuyo formato será aprobado por la Alcaldía mediante Resolución.

2º.- Posteriormente, el usuario del servicio de préstamo se identificará en los tótem del servicio mediante su tarjeta de usuario antes de acceder al préstamo de una bicicleta.

3º.- Los usuarios entre 14 y 18 años deberán ser autorizados por un tutor para la utilización del servicio en el proceso de inscripción. Posteriormente deberán identificarse de la misma manera que un adulto.

Artículo 4º.- Uso del Servicio.

1º.- La bicicleta se prestará durante períodos de 2 horas, debiendo devolverse antes de transcurrido este plazo en cualquiera de los puntos de préstamo y antes de finalizar el servicio diario. Pasados treinta minutos se podrá solicitar un nuevo préstamo.

2º.- El horario del servicio es de lunes a domingo en horario de 8:00 a 21:00.

3º.- El Ayuntamiento está eximido de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la misma, ni de los causados a terceros por el usuario de ésta.

4º.- La pérdida de la tarjeta de usuario llevará consigo el pago de 5 euros en concepto de costes de reposición, los cuales serán exigidos a través de los procedimientos y plazos de cobro establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5º.- Reintegro de daños.

1º.- En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que consta como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor de restitución del vehículo (250 euros) interponiéndose además la correspondiente denuncia ante la Policía Local.

2º.- Los daños producidos en las bicicletas que impidan su funcionamiento y que no sean debidos al uso ordinario de las mismas, en cuanto excedan de la cuantía de 30 euros, deberán ser abonados por los responsables de los mismos, entendiendo por tal el último usuario de la bicicleta.

3º.- Los gastos recogidos en el presente artículo serán exigibles en vía administrativa a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, el impago del mismo conllevará, además de las costas y gastos recogidos en la normativa aplicable, la imposibilidad de utilización del servicio.

Artículo 6º.- Robo.

En caso de robo de la bicicleta, el usuario deberá realizar la denuncia ante la Policía y comunicar el hecho a los responsables del servicio, presentando copia de la denuncia realizada.

Artículo 7º.- Infracciones.

1º.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2º.- Se consideran infracción leve el retraso menor de 1/2 hora en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

3º.- Se considera infracción grave:

- Retraso de entre 1/2 hora y 1 hora en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

- No dejar la bicicleta debidamente colocada en su aparcamiento y con el sistema de anclaje activo, de forma que garantice la seguridad antirrobo del vehículo.

- Prestar la bicicleta a terceras personas.

- Producir daños en la bicicleta por uso incorrecto de la misma.

4º.- Se considera infracción muy grave:

- Retraso de más de 1 hora en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

- Abandono injustificado de la bicicleta.

- Utilizar la bicicleta con fines de lucro estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

Artículo 8º.- Sanciones.

1º.- Cada usuario dispondrá inicialmente de 3 puntos y el no cumplimiento de las normas descritas a continuación conllevará penalizaciones sobre la base de la siguiente tabla:

Infracción leve	Infracción grave	Infracción muy grave
1 punto	2 puntos	3 puntos

2º.- La pérdida de todos los puntos supondrá una sanción de un mes sin poder utilizar el servicio.

Artículo 9º.- Justificación:

En caso de que el incumplimiento de la normativa se deba a causas justificadas, se deberá poner en conocimiento del servicio de préstamo esta circunstancia y las causas que la han motivado, indicando el número de la bicicleta, bien llamando al número de incidencias que figura en la bicicleta o bien por escrito en el punto de emisión de las tarjetas de usuario.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de la misma en el BOC.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Torrelavega, 23 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/6607

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Conforme a lo prevenido en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto delegar con carácter especial y para el cometido específico de la celebración de boda civil, el día 29 de agosto del 2009, en el concejal, don Gabino Martínez Sarabia.

Bareyo, 20 de abril de 2009.—El alcalde, José de la Hoz Laínz.

09/6326

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

He venido en decretar lo siguiente:

Efectuar delegación especial en don Manuel Ángel Rodríguez Ruiz, para autorizar el matrimonio a celebrar el día 16 de mayo entre don Elías Porras Casares y doña María Albina Díez de los Ríos.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Hermandad de Campoo de Suso, 15 de abril de 2009.—El alcalde, Pedro Luís Gutiérrez González.

09/6185

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Resolución especial de delegación de funciones del alcalde.

Por Resolución de Alcaldía de 23 de abril de 2009 se ha procedido a efectuar delegación en el señor concejal don Luis Eugenio Prieto Villazán para que autorice el matrimonio civil entre don Hernán José Mendoza, con pasaporte número 002653468, y doña Evangelina de Paz Sánchez, con DNI número 72054031-E, el próximo día 9 de mayo de 2009, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valdeolea, 23 de abril de 2009.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

09/6498

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, grupo C1, perteneciente a la subescala de Administrativos, escala de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Primera.- Número y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C1, perteneciente a la Subescala de Administrativos, Escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, resulta necesario:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, de la Subescala de Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General, y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo I, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo a que hace referencia la base cuarta.

En dicha instancia, los aspirantes deberán señalar y acreditar documentalmente los méritos que alegan, así como, en su caso, el título exigido para acceder a la plaza objeto de convocatoria.

Únicamente se computarán por el Tribunal los documentos originales o las fotocopias debidamente compulsadas, que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que se especifican en la base séptima.